

DIARIO DE SESIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

16° SESION ORDINARIA: 23/06/2016

1. PRESIDENTE: CPN JUAN CRUZ MIRANDA
2. SECRETARIO PARLAMENTARIO: DR. ESPILOCÍN, LEANDRO SEBASTIAN
3. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CPN GUERRA, WALTER ALEJANDRO

4. NOMINA DE CONCEJALES

- ALVAREZ, CARLOS RUBEN
- ARIAS, FERNANDO
- BARRIONUEVO, LAURA LILIANA
- FEDELI, SILVIA BEATRIZ
- FILIPIN, GILBERTO ORLANDO
- HERRERA, MARIA JIMENA
- MIRANDA, JUAN CRUZ
- PEDEMONTE, ARIEL
- ROSALES, NESTOR RICARDO
- SIGAMPA, JUAN JOSE
- VEGA, JOSE
- VILLAFÁÑEZ, DIEGO
- ZAVALA, NICOLAS
- ZELAYA, DANIEL

TEMARIO

A) ASUNTOS PRESENTADOS COMUNICACIONES OFICIALES

1) Expte. CD. N° 3385-I-16 (Expte. DEM 07308-C-16; Agr. Expte. CD. N° 3616-I-15; Expte DEM N° 13461-C-15): Iniciado por Secretaria de Gobierno Municipal. S/Remite documentación correspondiente a los 45 propietarios y/o poseedores de terrenos de las parcelas que conforman el B° Magisterio.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES para ser adjuntado al Expte. CD. N° 3616-I-15.

B) ACTUACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Expte. CD. N° 3376-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Ariel Haroldo Pedemonte. S/ Créase el Centro de Mediación Comunitaria de la Municipalidad de SFVC.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

El presente proyecto, surge a raíz de la iniciativa del empleado de este Cuerpo, Pedro Eliseo Leiva, Legajo N° 9423, Mediador Vecinal, quien presentó, en el Ejecutivo Municipal y en esta Institución, la propuesta, de que se implemente el procedimiento de Mediación para la resolución de conflictos en el ámbito comunal, sobre la base de los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad e informalidad.

Personalmente, Señores Concejales, considero que con ello estaríamos dando solución a muchos problemas de vecinos de escasos recursos que no pueden costear los honorarios de profesionales. Pues, según las estadísticas de los municipios que implementaron este sistema, cada vez son mas los vecinos que optan por la Mediación Municipal para resolver problemas de convivencia urbana, pues, de acuerdo a los enunciados, la mediación comunitaria posibilita abordar la solución de los conflictos entre personas a través de la intervención de un mediador, que actúa como tercero imparcial, facilitando la comunicación entre las partes, en un proceso rápido y efectivo al que se asiste de forma voluntaria, evitando afrontar una larga y compleja instancia judicial.

Donde la importancia de la mediación comunitaria radica en que los involucrados en el conflicto participan de la solución de sus propios problemas.

Por cuanto, el rol fundamental que representa la mediación comunitaria, radica en que es un servicio pensado e instituido como gratuito y voluntario, para brindar a la población un ámbito cooperativo más flexible, ágil e informal que la mediación judicial o prejudicial.

Razones por las cuales, Señores Concejales, considero oportuno proponer que, el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a crear el Centro de Mediación Comunitaria con la misión de prestar un servicio integral y eficiente de asistencia al ciudadano en la resolución pacífica de sus problemas comunitarios.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Centro Municipal de Mediación Comunitaria de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, que tendrá a su cargo todo lo relativo a la organización y funcionamiento del mismo en el ámbito municipal.

Artículo 2º: El Centro Municipal de Mediación Comunitaria, dependerá de la Secretaría de Gobierno y serán sus funciones:

- a) Propiciar la difusión de la Mediación como mecanismo eficaz de resolución de conflictos en los distintos ámbitos institucionales y en toda la comunidad.
- b) Prestar el servicio de mediación ante la solicitud realizada por toda persona física o jurídica, siempre que el asunto esté dentro de su competencia, conforme lo establecido en la presente.
- c) Suscribir todo tipo de convenio, a fin de aplicar y velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- d) Organizar encuentros, jornadas, cursos, seminarios para la capacitación continua de los mediadores.
- e) Supervisar, evaluar y emitir los instructivos para el desarrollo del procedimiento de mediación.
- f) Llevar el registro de mediadores comunitarios, el que contendrá los datos personales, ámbito de actuación de los mismos, la capacitación inicial y su actualización permanente.
- g) Llevar el registro único sobre las mediaciones comunitarias realizadas en el ámbito municipal, con fines estadísticos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal dotará al Centro Municipal de Mediación Comunitaria de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para la implementación del sistema, los que serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º: Los Mediadores designados para el Centro Municipal de Mediación Comunitaria deberán estar capacitados, matriculados y habilitados.

Artículo 5º: El Centro Municipal de Mediación Comunitaria llevará un registro de Mediadores Comunitarios con todas aquellas personas que cuenten con la capacitación necesaria acreditada por una institución reconocida. También, serán inscriptos los Mediadores capacitados por el propio Centro, cuando hayan aprobado el curso y entrenamiento respectivo.

Artículo 6º: Los mediadores comunitarios deberán realizar anualmente cursos o jornadas de capacitación, caso contrario serán excluidos del registro.

Artículo 7º: La capacitación estará a cargo del Centro Municipal de Mediación Comunitaria quien podrá hacerlo por sí mismo o a través de acuerdos y/o convenios con universidades, colegios profesionales, etc.

Artículo 8º: El Mediador Comunitario deberá cumplir con las normas éticas que se establecen en el Centro de Mediación Comunitaria, en caso contrario será excluido del registro respectivo.

Artículo 9º: La solicitud de mediación se realizara a través de la confección del formulario respectivo, en el cual deberá constar, además de los datos personales de ambas partes, una breve descripción del conflicto y otros requisitos que se establezcan a través de la reglamentación.

Artículo 10º: Para cada requerimiento de mediación se confeccionará un legajo que se integrará con la siguiente documentación:

- A. Formulario de solicitud, con los datos establecidos reglamentariamente.
- B. Convenio de confidencialidad, suscriptos por las partes y el mediador.
- C. Constancia de las notificaciones practicadas.
- D. Las actas de cada reunión y de la reunión final exista o no acuerdo.
- E. Los acuerdos parciales o finales si los hubiera.
- F. Constancia sobre el seguimiento y grado de cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 11º: Cuando la mediación sea solicitada por sólo una de las partes, el mediador deberá notificar a la otra parte, informándole las características del proceso y su rol como mediador.

Artículo 12º: En el plazo de diez (10) días hábiles, de haber sido notificadas las partes, se fijará fecha de audiencia en la que estas deberán comparecer. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, el mediador podrá fijar una segunda audiencia; si esta segunda fracasase por inasistencia de alguna de las partes, se dará por concluido el proceso de mediación.

Artículo 13º: Las partes sujetas a mediación, deberán concurrir personalmente a las audiencias. Podrán ser citadas, todas las personas relacionadas con el conflicto. El mediador podrá convocar a las partes tantas veces como éste estime conveniente para la resolución del conflicto.

Artículo 14º: Las partes podrán mantener reunión con el mediador designado antes de la fecha de audiencia, para hacerle conocer el alcance de sus pretensiones.

Artículo 15º: El plazo para la finalización del proceso de mediación será de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de mediación, el cual podrá prorrogarse en común acuerdo de las partes.

Artículo 16º: El Mediador tendrá amplia libertad respecto al procedimiento, pudiendo desarrollarse en sesiones conjuntas o privadas con cada uno de los participantes, sin violar el deber de confidencialidad.

Artículo 17º: El mediador será neutral, no podrá tener un interés específico en el contenido del acuerdo, debiendo excusarse en caso contrario.

Artículo 18º: Las partes que hayan asistido al proceso de mediación podrán desistir del mismo en cualquier momento, sin expresar justificación de causa.

Artículo 19º: Cuando la índole del caso así lo requiera y a solicitud de las partes o del mediador podrán convocarse o solicitar informes no vinculantes a profesionales de otras disciplinas, a fin de esclarecer las causas que dieron origen al conflicto.

Artículo 20º: El Mediador podrá dar por finalizada la Mediación cuando considere que es imposible obtener un acuerdo satisfactorio.

Artículo 21º: El procedimiento de mediación concluirá con la firma de un acuerdo final en el que conste la solución y el compromiso al que arribaron las partes.

Artículo 22º: De no llegarse a un acuerdo se labrará un acta, cuya copia se entregará a las partes y en las que se dejará constancia del resultado.

Artículo 23º: Las partes podrán recusar a los mediadores, cuando adviertan la existencia de causales que puedan incidir en su imparcialidad.

Artículo 24º: Si el Centro Municipal de Mediación Comunitaria cuenta con más de un Mediador, este se designará por turno o por sorteo.

Artículo 25º: El incumplimiento, por parte del Mediador, de las condiciones establecidas, dará lugar a una inmediata baja de registro de Mediadores.

Artículo 26º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 27º: De forma.

2) Expte. CD. N° 3377-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM realice la construcción de cordones cuneta, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el B° 50 Vv. Norte, Lic. 29/96.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal la realización de diversas obras de mejoramiento barrial, como construcción de cordones cunetas, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el Barrio 50 Viviendas Norte, Lic. 29/96, sector delimitado por Avenida Monseñor Sueldo, calle El Rosario, Avenida San Juan Bautista y calle Bélgica, en el norte de esta ciudad capital.

Las obras que se solicitan, a pedido de los vecinos, se refieren a un mejoramiento integral del barrio, el que cuenta con varias necesidades imperiosas. Este barrio cuenta con calles de tierra, por lo que se requiere la realización de los cordones cunetas y la pavimentación, por cuanto se encuentran en mal estado y se tornan intransitables los días de lluvia.

Asimismo, se solicita se disponga el alumbrado público en la zona, por cuanto el mismo es deficiente, encontrándose cuadradas que directamente carecen de alumbrado.

Entre los puntos de importancia de la pavimentación, podemos mencionar:

1. Disminución de contaminación al bajar los niveles de polvo en suspensión,
2. Eliminación de problemas de accesibilidad, como inundaciones.
3. Reducción de accidentes peatonales por aceras en mal estado
4. Mejoramiento de la imagen del barrio
5. Aumento del valor de las propiedades beneficiadas por el proyecto.
6. Mejoramiento del tráfico vehicular
7. Mejorar las condiciones de habitabilidad
8. Mejorar la movilidad vial y peatonal
9. Disminuir la vulnerabilidad del sistema vial
10. Propicia condiciones óptimas para el disfrute del espacio público.

Asimismo se solicita la forestación y el arreglo de las veredas, como parte integral del mejoramiento del barrio.

Dada la importancia que supone la realización de las obras requeridas y necesitando de manera urgente, solución a estos problemas en los barrios del norte capitalino, me permito solicitar se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de cordones cunetas, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el

Barrio 50 Viviendas Norte, Lic. 29/96, sector delimitado por Avenida Monseñor Sueldo, calle El Rosario, Avenida San Juan Bautista y calle Bélgica, en el norte de esta ciudad capital.

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3°: DE FORMA.

3) Expte. CD. N° 3378-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM realice la construcción de cordones cuneta, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el B° 50 Vv. Norte I y II Etapa.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal la realización de diversas obras de mejoramiento barrial, como construcción de cordones cunetas, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el Barrio 50 Viviendas Norte, I y II Etapa, Lic. 6/96 y 6/97, sector delimitado por calle Federico País, al Norte; avenida Monseñor Gerardo Sueldo, al Sur, Avenida San Juan Bautista, al Este; y calle 3 de Octubre, al Oeste, en el norte de esta ciudad capital.

Las obras que se solicitan, a pedido de los vecinos, se refieren a un mejoramiento integral del barrio, el que cuenta con varias necesidades imperiosas. Este barrio cuenta con calles de tierra, por lo que se requiere la realización de los cordones cunetas y la pavimentación, por cuanto se encuentran en mal estado y se tornan intransitables los días de lluvia.

Asimismo, se solicita se disponga el alumbrado público en la zona, por cuanto el mismo es deficiente, encontrándose cuadradas que directamente carecen de alumbrado.

Entre los puntos de importancia de la pavimentación, podemos mencionar:

1. Disminución de contaminación al bajar los niveles de polvo en suspensión,
2. Eliminación de problemas de accesibilidad, como inundaciones.
3. Reducción de accidentes peatonales por aceras en mal estado
4. Mejoramiento de la imagen del barrio
5. Aumento del valor de las propiedades beneficiadas por el proyecto.
6. Mejoramiento del tráfico vehicular
7. Mejorar las condiciones de habitabilidad
8. Mejorar la movilidad vial y peatonal
9. Disminuir la vulnerabilidad del sistema vial
10. Propicia condiciones óptimas para el disfrute del espacio público.

Asimismo se solicita la forestación y el arreglo de las veredas, como parte integral del mejoramiento del barrio.

Dada la importancia que supone la realización de las obras requeridas y necesitando de manera urgente, solución a estos problemas en los barrios del norte capitalino, me permito solicitar se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de cordones cunetas, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el Barrio 50 Viviendas Norte, I y II Etapa, Lic. 6/96 y 6/97, sector delimitado por calle Federico País, al Norte; avenida Monseñor Gerardo Sueldo, al Sur, Avenida San Juan Bautista, al Este; y calle Las Rosas, al Oeste, en el norte de esta ciudad capital.

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3°: DE FORMA.

4) Expte. CD. Nº 3379-V-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Solicita al DEM informe sobre las construcciones particulares realizadas en el B° El Milagro y en inmediaciones del Arroyo Choya, y titularidad de los terrenos sobre el cual se realizan las mismas.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto se solicita la declaración de interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al Parlamento Federal Juvenil INADI– edición 2016.

El Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI) promueve la organización del Parlamento Federal Juvenil INADI– edición 2016.

El objetivo central es llevar a cabo un encuentro de alcance federal que reúna a estudiantes de nivel secundario de 15 a 18 años, generando espacios de participación para que los y las jóvenes intercambien, dialoguen y discutan entre sí sobre el desarrollo de leyes inclusivas tendientes a prevenir la discriminación y promover una sociedad igualitaria.

Esta propuesta se apoya en la convicción de que la participación y el debate son herramientas centrales para la transformación social y la construcción de una ciudadanía activa, formada y comprometida con la edificación de una sociedad más justa, democrática, inclusiva e igualitaria.

El INADI tiene entre sus objetivos y funciones elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, diseñando e impulsando campañas educativas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas.

Asimismo el documento titulado “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación: la discriminación en Argentina” aprobado por el Decreto Nº 1086 del año 2005, encomienda al INADI “fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, realizando actividades durante el curso académico de sensibilización a los estudiantes respecto de esas cuestiones”, “garantizar la educación sexual en las escuelas, a fin de que niños, niñas y adolescentes puedan adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, gozar de un nivel adecuado de salud sexual, asegurar la procreación responsable y prevenir el embarazo adolescente.”

La actividad se organizará con sentido federal, buscando garantizar igual representatividad de los y las jóvenes por cada una de las provincias y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los alumnos y alumnas que tengan interés en participar, deberán escribir un ensayo sobre alguno de los siguientes ejes: Discriminación por aspecto físico (específicamente en lo que respecta a discriminación por talla grande y por situación socioeconómica). Racismo. Xenofobia. Discapacidad. Acoso escolar y ciberacoso. Violencia de género. Embarazo adolescente. Diversidad sexual. Identidad de género

El jurado estará conformado por el Delegado o Delegada Provincial del INADI, un representante del Ministerio de Educación Provincial y un representante de otros organismos o instituciones de DDHH y protección de niños, niñas y adolescentes provinciales o municipales, del ámbito legislativo o ejecutivo. La terna evaluará los ensayos y seleccionará en función de las siguientes pautas: • Manejo de los conocimientos y profundidad del mensaje • Argumentación • Creatividad y originalidad • Mirada transversal de los derechos humanos • Se evaluará si el o la estudiante pudo desarrollar una mirada crítica respecto de las temáticas planteadas Con el objetivo de promover que la participación de los y las jóvenes sea representativa de la diversidad que caracteriza nuestra sociedad, la terna tendrá en cuenta, de ser posible:

- a) Una proporción equitativa de género.
- b) La representación regional de toda la provincia.
- c) La representación de escuelas rurales.
- d) Se promoverá la participación de población con discapacidad (en caso de que este dato haya sido consignado por el alumno o alumna), y de estudiantes de escuelas de Educación Especial.
- e) Se promoverá la participación de los pueblos originarios (para el caso de las provincias con población indígena).

El 19 de agosto de 2016 se publicarán los nombres de los y las estudiantes que hayan sido seleccionados para participar del PARLAMENTO FEDERAL JUVENIL. Tres (3) jóvenes representantes de cada una de las 23 provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concurrirán al Parlamento Juvenil que se realizará en el Congreso de la Nación durante la segunda quincena de octubre de 2016, completando cuatro jornadas de trabajo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dos jornadas en la Ciudad de San Miguel de Tucumán por motivo del Bicentenario de la Declaración de la Independencia.

En el año próximo pasado, en una instancia similar fueron ganadores por Catamarca 4 (cuatro) jóvenes provenientes de diferentes departamentos Capital, Pomán, La Paz y Santa Rosa.

Por la importancia de esta actividad federal es que considero sumamente necesario que este Concejo Deliberante declare el interés Municipal, para propiciar la participación de nuestros adolescentes y jóvenes y puedan tener la misma posibilidad que el resto de jóvenes de todo el país, además la Cámara de Diputados de nuestra provincia propicio el interés parlamentario de esta actividad a fines del mes de mayo.

Conforme lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente Proyecto de Declaración.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al Parlamento Federal Juvenil que organiza el INADI (Instituto Nacional contra la discriminación, xenofobia y racismo), destinado a jóvenes y adolescentes de 15 a 18 años que asistan a escuelas secundarias de todo el país, que presenten ensayos sobre diferentes temáticas de interés y actuales que promuevan el sentido de la no discriminación de los jóvenes que participen.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese copia del presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ordenanza N° 3677/03.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

5) Expte. CD. N° 3380-V-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Solicita al DEM informe sobre si existe peligro de inundaciones en zonas aledañas al Arroyo Choya y las medidas previstas por el Municipio en caso de crecidas del arroyo.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Comunicación, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Obras Públicas Municipales, INFORME sobre el peligro de inundación en las zonas aledañas al arroyo Choya.

La red hídrica en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se conforma por el Río del Valle, que discurre por el este del ejido urbano y el Rio El Tala- Ongolí, por el oeste de la ciudad.

Completan la red hídrica y por orden de importancia los arroyos Fariñango, Choya, La Gruta y la Florida, estos cursos superficiales, son de régimen pluvial y con cuencas hidrográficas desarrolladas en el faldeo oriental bajo de la Sierra de Ambato.

El arroyo Choya nace en las estribaciones del Colorado y termina en el arroyo Fariñango, siendo de cauce temporal.

El curso de agua ahora está parcialmente canalizado para los barrios del sector, entre la avenida Maipú norte hasta la avenida Choya. Por allí se construyó una costanera, pero el cauce no se limpia en forma habitual. Y allí se acumula desde basura tirada por la misma gente (se puede advertir en el contenido de las bolsas) hasta chatarras, hierros de bicicletas, juguetes rotos, cubiertas, restos de lavarropas, y una infinidad de elementos en desuso.

Los vecinos del arroyo tienen que convivir con una gran cantidad de mugre que "navega" por el agua nauseabunda del arroyo de Choya.

Esta acumulación de basurales sobre el cauce del arroyo y sus riberas, obstaculizan el paso de las aguas del arroyo, que en épocas de lluvias intensas llega a desbordarse.

Existen partes del arroyo sin canalización, desde Virgen del Valle hasta su nacimiento, con zonas de crecimiento de vegetación en el lecho del arroyo mas basura que predispone a obstaculizar que fluyan las aguas, produciendo efecto tapón en las alcantarillas y puentes construidos, siendo un factor condicionante para el desborde de las aguas en época de lluvias, inundando los barrios El Milagro, Las Flores y Parque Norte Oeste, en primera instancia.

Ante esta situación se solicita el presente informe haciendo hincapié en las medidas que se tomaron para afrontar las consecuencias de las crecidas del arroyo Choya, atento a la imperiosa necesidad de prevenir una inundación, que provoque perjuicios en los vecinos del arroyo.

Por lo expresado, solicito la inclusión en la próxima Sesión Ordinaria del presente pedido de informes, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de Obras Públicas Municipales, realice INFORME sobre si existe peligro de inundaciones en las zonas aledañas al Arroyo Choya. También, se solicita informe sobre las medidas previstas por el Municipio, para los casos de crecida del arroyo, en especial aquellas referidas al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones, de protección de infraestructura vial y de obras de limpieza y saneamiento de las zonas de influencia del arroyo Choya.

Artículo 2º: DE FORMA.

6) Expte. CD. N° 3381-B-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Liliana Barrionuevo. S/Solicita a la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de SFVC realice un relevamiento del estado en que se encuentran los juegos infantiles y gimnasios al aire libre ubicados en plazas y paseo de nuestra ciudad, a los fines de realizar el mantenimiento y cumplimentar con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 4066/06 y 5621/13.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación, puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar a la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca realice un relevamiento del estado en que se encuentran los juegos infantiles y gimnasios al aire libre ubicados en las plazas y paseos de nuestra ciudad a los fines de realizar el mantenimiento de los mismos y cumplimentar con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas n° 4066/06 y 5621/13.

La semana pasada una niña de seis años sufrió un grave accidente mientras jugaba en un tobogán ubicado en el Parque de los Niños, causado por tornillos que sobresalían del mismo, debiendo ser intervenida quirúrgicamente en dos oportunidades, dejando en evidencia la falta de mantenimiento del Parque.-

El Parque de los Niños es el único espacio verde de la ciudad que depende de la Secretaria de Obras Publicas de la provincia, quedando los restantes bajo la órbita del gobierno municipal.-

Es menester por lo tanto que se dé cumplimiento a las Ordenanzas n° 4066 y 5621 las cuales establecen que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar inspecciones periódicas a todos los juegos infantiles instalados en los espacios verdes, arbitrando los medios para la correcta instalación, mantenimiento y control; disponiendo además cuales son las medidas de seguridad y prevención de accidentes que deben reunir los parques infantiles a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores.-

Por ello a través de esta iniciativa y con la finalidad de evitar que este tipo de accidentes se repitan, se solicita a la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca la realización de un relevamiento e inspección de todos los juegos infantiles instalados en plazas, parques y espacios verdes para asegurarse que los mismos se encuentran en buen estado, o realizar las reparaciones correspondientes para su uso, atento que es responsabilidad de la Comuna velar por la seguridad de nuestros niños y vecinos.-

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitase a la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca realice un relevamiento del estado en que se encuentran los juegos infantiles y gimnasios al aire libre ubicados en las plazas y paseos de nuestra ciudad a los fines de realizar el mantenimiento de los mismos y cumplimentar con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas n° 4066/06 y 5621/13.-

Artículo 2º: De Forma.

7) Expte. CD. N° 3382-A-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias.S/Dispónese la construcción de una plazoleta, instalación de bancos y juegos, forestación, modernización e instalación de luminarias en peatonales, refacción de canaletas, y acondicionamiento del estacionamiento de vehículos en el playón ubicado en el B° Fariñango.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de ORDENANZA que tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal Dispónese la **“Construcción de la plazoleta, instalación de bancos y juegos, forestación; Modernización e Instalación de luminarias en peatonales y refacción de canaletas; y acondicionamiento de estacionamiento de vehículos en el playón ubicado en Barrio Fariñango, Circuito Seis de Nuestra Ciudad Capital”**.

El Presente proyecto está fundado en la imperiosa necesidad de los vecinos del sector, transeúntes que circulan y utilizan el espacio que habría sido destinado a los vecinos del Barrio Fariñango como plazoleta.

Cabe Mencionar que en el lugar habrían desaparecido todos los vestigios de la plazoleta, siendo utilizado completamente como playón de estacionamiento de vehículos; con respecto a esto último, es necesario e indispensable para los habitantes del reconocido barrio poder acceder a un sitio destinado al resguardo de sus medios de transporte, habiendo crecido la población vehicular, se torna indispensable ubicarlos en un lugar seguro y de cómodo acceso a sus propiedades.

Es indispensable para los vecinos poder contar con su espacio verde, el que habría existido desde su fundación y que de a poco fue desapareciendo, con sus juegos, asientos, su buena iluminación, flores y plantas. Espacio que utilizaban todos los habitantes del lugar, cada uno para la satisfacción de sus necesidades.

Actualmente la plazoleta cuenta con un ingreso desde calle 9 de julio hacia el sur y su respectiva salida, pero todo en mal estado, sin señalización ni precauciones destinadas a la prevención de accidentes, puesto que son cruces obligatorios donde circulan niños, ancianos, público en general y vehículos de toda clase.

El pedido de los vecinos no se queda solo en la plazoleta, sino en la iluminación de las peatonales internas, motivados por la inseguridad, y la refacción de las canaletas que, cuando llueve, y por la falta de mantenimiento produce la acumulación de residuos o peligrosidad a los vecinos a su integridad física.

Es menester la instalación de luminarias en la zona, cuyo cruce desemboca en los dos barrios vecinos, Marcos Avellaneda y Jorge Bermúdez, también siendo de vital ingreso a la zona céntrica.

La forestación y mejora de la vista del lugar, el cual es muy transitado, además de dar buena vista, elevaría la autoestima y el sentido de pertenencia de los vecinos a un lugar donde sea grato sentarse y poder compartir.

Estoy convencido que esta obra no representará un gasto superfluo para el Municipio, por el contrario y lo más importante, contribuirá la modernización del sector, la seguridad de sus vecinos mediante su iluminación, su plazoleta, la ubicación de sus vehículos en el estacionamiento y su correcta señalización de accesos.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

El **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal *a través del área correspondiente, realice la Construcción de la plazoleta, instalación de bancos y juegos, forestación; Modernización e Instalación de luminarias en peatonales y refacción de canaletas; y acondicionamiento de estacionamiento de vehículos en el playón ubicado en Barrio Fariñango, Circuito Seis de Nuestra Ciudad Capital”.*

Artículo 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

Artículo 3º: DE FORMA.

8) Expte. CD. N° 3383-Z-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Declárase de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el 86º Aniversario de la Fundación del Club Red Star BBC.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Este proyecto tiene como objetivo declarar de Interés de San Fernando del Valle de Catamarca al 86º Aniversario del club Red Star BBC, a cumplirse este 29 de junio de 2016.

Visto que el club Red Star BBC fue fundado el 29 de junio de 1930 y que a lo largo de todos estos años formó gran cantidad de deportistas y aun hoy continúa trabajando por mantener un muy buen nivel de básquetbol, es que propongo declarar este nuevo aniversario de interés Municipal.

El club Red Star BBC fue fundado por un grupo de jóvenes apasionados por el básquet. Al principio su sede no tenía lugar fijo, pero su cancha estaba ubicada en la calle Maipú al 500 de esta ciudad, dónde actualmente funciona la escuela Mariano Moreno. En ese momento el club era presidido por el Sr. Alberto Niego, uno de sus fundadores.

En el año 1960 el club adquirió el terreno ubicado en calle Sarmiento 145, dónde funciona actualmente y fue el 7 de junio de 1968 que el club Red Star inaugura oficialmente el primer estadio cubierto de la ciudad. Por lo tanto, este mes también cumplió 48 años de la inauguración de su estadio propio.

Red Star BBC, con su especialidad del básquetbol ha contribuido a prestigiar el deporte de Catamarca, promoviendo y fomentando el deporte, con el desarrollo de la actividad física, intelectual y moral.

El club también se destacó en competencias de nivel nacional con su equipo de Primera División. Desde el año 1988 fue uno de los principales animadores de la Liga Nacional B y C, dónde participaron equipos de Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan y Mendoza.

Actualmente, el Red Star BBC cuenta con un estadio cubierto que permite albergar a alrededor de 2.500 personas y dónde se realizan prácticas de básquet diariamente. Además, este estadio da lugar a otros eventos deportivos como son las veladas de boxeo amateur y profesional. También este espacio cubierto de Red Star BBC sirve para que algunas escuelas dicten sus clases de Educación Física y realicen sus exhibiciones anuales, da lugar para que se reúna la juventud universitaria y para que deportistas discapacitados realicen sus prácticas deportivas.

Por tal motivo, las instalaciones del Club Red Star BBC estuvieron siempre para el uso de toda nuestra comunidad.

Sirva de ejemplo el profesionalismo del Club Red Star BBC para progresar y lograr formar excelentes deportistas, para darle prestigio a nuestra provincia y contribuyendo de esta manera para que el resto del país conozca un poco más sobre nuestra cultura.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º: Declarar de interés de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 86º aniversario de la fundación del Club Red Star BBC.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente instrumento legal al presidente del Club Red Star BBC, Sr. Ricardo Acevedo.

ARTICULO 3º: De forma.

9) Expte. CD. N° 3384-Z-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Solicita al DEM otorgar Distinción al Mérito San Fernando, al ciudadano Andrés Ángel Montenegro, por su destacada trayectoria deportiva en la disciplina del básquetbol.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Visto que el 29 de Junio del corriente año el Club Red Star BBC cumple el 86º aniversario de su fundación, me parece oportuno reconocer la trayectoria de uno de sus mejores deportistas, Andrés Ángel Montenegro.

Andrés Ángel Montenegro, nació en Catamarca el 20 de Junio de 1972, es jugador de basquetbol y se formó técnicamente en el Club Red Star BBC, desde los 4 años de edad, integrando las formaciones en todas las categorías hasta llegar a ser director técnico de la primera.

Integró todas las selecciones de basquetbol de Catamarca desde la categoría mini hasta primera.

Con la selección, en la categoría cadete mayores, obtuvo el título en el torneo Promocional Zona Norte jugado en Catamarca en el año 1987. En aquel entonces, el campeonato se realizó en el Polideportivo Capital con gran presencia de público, estadio lleno (4.000 personas) y Andrés Montenegro fue el goleador de dicho torneo. En ese mismo año, también se coronó campeón del Promocional Zona Norte junto a la selección catamarqueña de la categoría juveniles.

Andrés, integró la primera división de Red Star BBC desde los 14 años de edad y logró más de 20 títulos en campeonatos locales. Así también, consiguió gran cantidad de títulos en categorías inferiores para el mismo club. Además, fue elegido mejor jugador en varios torneos regionales.

Entre sus mayores logros está la participación en la liga regional C, en la cual consiguieron el segundo puesto y con eso la posibilidad de jugar en la liga nacional B en 1998 y 1999.

En 2003 lo convocaron para reforzar el equipo de Olimpia para participar en la Liga Regional C.

Tuvo participación en varios torneos del interior, reforzando algunos equipos.

En cuatro (4) ocasiones, 1986, 1987, 1990 y 1992, fue elegido mejor basquetbolista del año por el Círculo de Periodistas Deportivos de Catamarca.

También tiene una importante trayectoria de técnico de inferiores y de primera división en Club Red Star. Consiguió ganar la zona y jugó el final Four en San Luis 2013, consiguiendo así la participación de Red Star BBC en el Torneo Federal. En el Torneo Federal 2014 fue ayudante técnico y jefe de equipo de Red Star BBC.

Actualmente, Andrés Montenegro está a cargo de la coordinación del equipo de primera división del Polideportivo Norte, con el objetivo de formar un club y así completar las divisiones inferiores en el 2017 para participar en torneos locales y regionales. Como Coordinador Jefe del equipo se encarga de buscar los colaboradores y los recursos económicos para mantener el plantel en competencia. Este es otro rasgo a valorar, ya que sirve para expandir el basquetbol hacia ese sector de la ciudad, convocando a la gente del barrio a participar en las instalaciones del Polideportivo Norte, fortaleciendo la identidad de esa comunidad y contribuyendo a un mejor mantenimiento del espacio construido y su infraestructura.

Integra la Comisión Técnica de la Federación de Basquetbol de Catamarca y es delegado de Polideportivo Norte.

Es coordinador de la agrupación "Locos por el Básquet", que tiene el objetivo la solidaridad para ayudar a todos los clubes de basquetbol, organizando competencias y consiguiendo premios. "Locos por el Básquet" es un grupo abierto para presentar propuestas e ideas y se encarga de difundir la actividad deportiva por la radio y por redes sociales. Ante la falta de propuestas Federación de básquet, con "Locos por el Básquet" organizó dos torneos locales, uno de primera división en homenaje a Humberto Chichi Basso (2015) y el otro en 2016, Torneo Integración en homenaje a los jugadores de la selección catamarqueña de 1970. En ese último participaron 12 equipos con más de 90 partidos y fueron parte jugadores de divisiones inferiores, primera y maxi básquet.

Desde el 2015, junto al operador Juan Lizabe, tiene el programa de radio Tablero Deportivo en FM Montessori 92,9, los días viernes en el horario de 19,30 hs a 21 hs.

En 2015 transmitió radio Montessori los partidos de básquet del club Olimpia en su participación en el Torneo Federal.

Aun continúa en actividad, participando en los campeonatos de la categoría Maxi Básquet. Desde el 2015 hasta la actualidad integró el equipo de Aragón Construcciones en torneo local y la formación de Red Star BBC en el torneo Maxi Básquet en La Rioja. En 2015 alcanzó el subcampeonato en el Torneo de Maxi Básquet en Córdoba, junto a una selección de ex jugadores de Red Star que participaron de la liga B y C. En esos últimos torneos se consagró como goleador.

Tuvo un importante aporte social colaborando en Villa Eumelia, mediante la enseñanza de básquet a niños del barrio. Permanentemente esta colaborando con los árbitros de básquet para conseguirles los recursos económicos para que puedan perfeccionarse realizando cursos y revalidas para continuar con su carrera de arbitraje.

El esfuerzo, entrega y dedicación de un deportista debe ser reconocido; por esto, considero importante que nuestra ciudad pueda valorar y homenajear a este catamarqueño que se destacó en su actividad, motivando a niños y jóvenes a superarse, contagiando su pasión por el basquetbol. Los deportistas con esta importante trayectoria sirven a Catamarca para compartir sus conocimientos y técnicas para la formación de jóvenes y niños que se interesen en la actividad deportiva, en este caso particular el basquetbol.

El deporte contribuye a mejorar la condición física y psíquica de una persona, motiva el desarrollo de las relaciones sociales y sirve a la transmisión de valores, por esto es importante en cualquier comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará Distinción al Merito "San Fernando" al ciudadano Andrés Ángel Montenegro, por su destacada trayectoria deportiva en la disciplina del basquetbol; de conformidad al artículo 6º de la Ordenanza N° 3677/03.

ARTICULO 2º: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 3677/03, el Departamento Ejecutivo Municipal le hará entrega de un diploma de honor.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Consejo Deliberante, publíquese y archívese.

ARTICULO 4º: De forma.

10) Expte. CD. N° 3386-H-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Comunicación N° 69/15 -S/Reparación, reposición de luminarias y puesta en funcionamiento de la totalidad del alumbrado público en los Barrios Dr. René Favalaro y Altos Verdes 2º Etapa.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Que el presente proyecto tiene por objeto el cumplimiento de la Comunicación N° 69/15, la que establece que el Ejecutivo Municipal proceda a la reparación, reposición de luminarias y puesta en funcionamiento de la totalidad del alumbrado público en los Bº Rene Favalaro y Altos Verdes IIº etapa. Luego de un recorrido por la zona, se ha podido comprobar que las obras que he mencionado anteriormente no fueron ejecutadas. Por lo expresado, pido a mis pares su acompañamiento en este proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitesé que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a dar estricto cumplimiento a lo normado por la Comunicación N° 69/15.

Artículo 2º: DE FORMA.

11) Expte. CD. N° 3387-H-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 6050/15 –S/Señalización horizontal y vertical en la Ruta Provincial N° 4, en el tramo comprendido entre el sector de Vialidad hasta el Polideportivo La Quintana.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Que el presente proyecto tiene por objeto el cumplimiento de la Ordenanza N° 6050/15, la que establece que el Ejecutivo Municipal proceda a colocar señalización vertical y horizontal en la ruta provincial N° 4, en el tramo comprendido entre el sector de Vialidad hasta el polideportivo del colegio La Quintana. Resulta totalmente razonable la importancia que adquiere la señalización en una ruta, a los fines de evitar cualquier clase de accidentes o contingencias. Luego de un recorrido por la zona, se ha podido comprobar que las obras que he mencionado anteriormente no fueron ejecutadas. Por lo expresado, pido a mis pares su acompañamiento en este proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicítese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a dar estricto cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 6050/15.

Artículo 2º: DE FORMA.
